Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado de la parte demandante solicita levantamiento de embargo del vehículo automotor de placa BZD771, clase campero, color negro, marca FORD, modelo 2007, matriculada en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. MINTRANSPORTE, de propiedad de BIBIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ, para proceder a continuación con los tramites de traspaso acordado en audiencia. Sírvase ordenar.
Alcalá, marzo 11 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO : VERBAL (RESTITUTUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO)
DEMANDANTE : MARTHA CECILIA VALENCIA BONILLA
DEMANDADO : BIBIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ Y OTRO
RADICACIÓN : 2020-00076-00
AUTO No. 178

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Alcalá Valle, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

A través de escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita levantamiento de medidas cautelares dentro del proceso de referencia, de conformidad con el artículo 597 numeral 1 del Código General del Proceso es procedente se ordenara el levantamiento del embargo solicitado.

En tal virtud el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR LEVANTAMIENTO DE EMBARGO del vehículo automotor de placa BZD771, clase campero, color negro, marca FORD, modelo 2007, matriculada en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. MINTRANSPORTE, de propiedad de BIBIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ, titular de la cedula 35531003, comunicado con oficio Alcalá, 2728 de julio 10 de 2020. En consecuencia líbrese oficio ante esa entidad para su inscripción.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 31 de marzo 14 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 178 de marzo 11 de 2022
EJECUTORIA: marzo 15, 16, 17 de 2022

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c825dc19493885eca1f3b3ba290532c73b455a3181295fa109239faa4dfe073a**
Documento generado en 11/03/2022 12:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica